



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por **CAHORS S.A.S** contra **CRISTOBAL SIERRA CACERES**, al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Adecue el acápite de hechos y pretensiones del libelo, toda vez que la determinación en números del capital a ejecutar, no concuerda con el descrito en letras, ni con el anunciado en el título valor, ya que se aduce como tal el valor de **\$1.313.493**.
- Corrija en el encabezado de la demanda indicando el número de identificación del demandado, ello por cuanto se relaciona como cedula de ciudadanía No. 13.808791, pero revisado el título base de ejecución se observa que el número de cedula suscrito por el demandado es 13.808.731, por tanto, existe la necesidad de que lo adecue a la realidad procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.58 del 07 de mayo de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2021-00282-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec4641f98c44ce73589df686539e8943695546e735e02cc096581b8e1fec6504

Documento generado en 06/05/2021 02:14:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>